

PROVIDENCIA, 12 NOV 2024

EX.Nº 1590 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, entre el CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES BLANCO SPA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-


2.- El Memorandum N° 19.939 de 29 de octubre de 2024 de la Dirección de Personas.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, entre el CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES BLANCO SPA, RUT N° 84.655.500-5 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual el primero se compromete a dar a los funcionarios de la Municipalidad de Providencia que tengan previsión, ya sea Fonasa tipo B, C y D o Isapres, los beneficios señalados en la cláusula tercera del convenio.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesado
Dirección de Personas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en Trámite N° 3187.-


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CONVENIO
CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES BLANCO SPA
Y
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Providencia a, **22 OCT 2024**, entre **CENTRO DIAGNOSTICO POR IMAGENES SPA, RUT: 84.655.500-5**, e indistintamente “Laboratorio Blanco” representada por doña **FRANCISCA LORCA VIAL, RUT: [REDACTED]**, y don **ENRIQUE BLANCO MARTINEZ, RUT: [REDACTED]** todos con domicilio en calle Huérfanos 835 piso 18, comuna de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT: 69.070.300-9**, e indistintamente “La Municipalidad”, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET RUT: [REDACTED]** con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: SERVICIOS Laboratorio Blanco, a través del área comercial, ejecutará el proyecto de “**Club Blanco**”, permitiendo acceder a los funcionarios de la Municipalidad y sus cargas familiares a ciertos beneficios mencionados en la cláusula tercera del presente convenio.

SEGUNDO: Por medio del presente, Laboratorio Blanco, en su establecimiento comercial ubicado en:

CIUDAD DE SANTIAGO

- **Providencia**
- Av. Salvador N° 31-41-65
- Av. Salvador 149
- **Las Condes**
- Estoril 200, L.5
- Estoril 200, Of. 224
- Lo Fontecilla 201, L.3
- **Vitacura**

- Las Hualtatas 5951
- **Maipú**
- Av. 5 de abril 33, Mall Pumay Local 52, 2do piso

SECTOR NORTE

- **Antofagasta**
- Manuel Antonio Matta 1839, Of. 301 (Edificio Obelisco)
- Baquedano 325.
- **Calama**
- Granaderos 1302

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

Olivia Gajardo, WhatsApp: +56942823577, Telefono.224905578

email: olivia.gajardo@laboratorioblanco.cl

Instagram: @laboratorioblanco

Facebook: Laboratorio Blanco

Sitio web: www.laboratorioblanco.cl

TERCERO: Laboratorio Blanco, se compromete a dar los siguientes beneficios a los funcionarios de la Municipalidad **que tengan previsión, ya sea Fonasa tipo B, C Y D o ISAPRES**. (Anexo 1 prestaciones por sucursal). Este convenio excluye el costo del servicio a domicilio y Fonasa A.

El beneficiario deberá acudir al **LABORATORIO BLANCO** y/o **CEDIBLANC** con la orden médica que corresponda y su cédula de identidad para efectuar la atención.

El paciente deberá comprar su bono normalmente por el examen a realizar en el lugar a través de I-MED. El costo de las atenciones será el convenido con cada una de las Isapre y FONASA y el copago final del paciente será el valor total menos la bonificación de Isapre o Fonasa según el caso, menos los seguros complementarios si los tiene y menos el beneficio plan Blanco definido según tabla adjunta.

EXAMEN	% DE DESCUENTO	TOPE POR EVENTO	TOPE ANUAL
LAB: EXAMENES DE LABORATORIO	30 %	100.000	200.000
RX: EXAMENES RAYOS X	30 %	100.000	200.000
ECD: ECOGRAFIA	30 %	100.000	200.000
TAC: SCANNER	30 %	100.000	200.000
RNM: RESONANCIA	30 %	100.000	200.000
MX: MAMOGRAFIA	30 %	100.000	200.000
MN: MEDICINA NUCLEAR	5%	100.000	200.000
EEG: ELECTROENCEFALOGRAMA	5%	100.000	200.000
CARD: CARDIOLOGIA	5%	100.000	200.000

CUARTO: La Municipalidad se compromete a difundir entre sus funcionarios el presente convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación que estime pertinente con la finalidad de promoverlo.

Asimismo, proporcionará a **Laboratorio Blanco** un listado completo con los beneficiarios al comienzo de la ejecución del convenio y posteriormente de manera mensual, un listado con las alzas y bajas de beneficiarios correspondientes al mes anterior.

Cada listado deberá indicar el número de RUT sin puntos y con guion, apellido paterno, apellido materno, nombres, fecha de nacimiento (xx-xx-xxxx), sexo, ciudad y comuna de cada uno de ellos, en formato **Excel (*.xlsx)**

RutBeneficiario	ApellidoPaterno	ApellidoMaterno	Nombres	Direccion	Comuna	FechaNacimiento	Sexo
	XXXXXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXX XXXXX				

QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Se designa como contraparte técnica del **Laboratorio Blanco** a Olivia Gajardo, con domicilio en Av. Providencia 591, comuna de Providencia, Santiago, correo electrónico olivia.gajardo@laboratorioblanco.cl y por parte de **la Municipalidad**, designa a doña Ximena Iturra Michea, correo electrónico: xiturra@providencia.cl

SEXTO: DURACIÓN DEL CONVENIO

Su duración será de 1 año, contado desde la fecha de suscripción de este, plazo que será renovable en forma **automática** por periodos iguales y sucesivos, a

menos que una de las partes desee poner término anticipado por medio de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia de la otra parte al menos 30 días antes del vencimiento respectivo.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea de orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual, o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los funcionarios municipales y sus cargas familiares, siendo responsables personalmente cada uno de ellos respecto de las prestaciones entregadas por el Laboratorio Blanco.

OCTAVO: Las partes se comprometen a no utilizar ningún logotipo, imagen, fotografía, ni distintivos institucionales, salvo los enviados y autorizados por escrito por cada una de las partes.

NOVENO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes a que se tengan acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los beneficiarios. Asimismo,

las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la Laboratorio Blanco pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Cláusula de protección de datos. Laboratorio Blanco adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por Laboratorio Blanco, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N° 19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de

los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar Laboratorio Blanco, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

DÉCIMO SEGUNDO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, consta en la sentencia de Calificación y Escrutinio General y el Acta Complementaria de Proclamación Elección de Alcalde de la Municipalidad de Providencia, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 21 y 27 de junio de 2021, respectivamente.

La personería de doña **FRANCISCA LORCA VIAL** y don **ENRIQUE BLANCO MARTÍNEZ**, para representar a CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES BLANCO SPA, consta en Escritura Pública de Revocación y Designación de Apoderados, de fecha 21 de abril de 2023, otorgada ante don Juan Ricardo San

Martín, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



FLV

FRANCISCA LORCA VIAL
Representante Legal


ENRIQUE BLANCO MARTÍNEZ
Representante Legal

CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES BLANCO SPA

Anexo 1- Prestaciones por Sucursal

REGIÓN	COMUNA	DIRECCIÓN	SERVICIOS
RM	Providencia	Av. Salvador 31	Laboratorio
RM	Providencia	Av. Salvador 31	Electrocardiograma de Reposo
RM	Providencia	Av. Salvador 31	Ergometría (Test De Esfuerzo)
RM	Providencia	Av. Salvador 31	Holter de Arritmias
RM	Providencia	Av. Salvador 31	Holter de Presión Arterial
RM	Providencia	Av. Salvador 31	Ecocardiograma Doppler
RM	Providencia	Av. Salvador 31	Papanicolau (Pap)
RM	Providencia	Av. Salvador 31	Servicio Enfermería a Domicilio
RM	Providencia	Av. Salvador 41	Rayos X
RM	Providencia	Av. Salvador 41	Ecotomografía
RM	Providencia	Av. Salvador 41	Mamografía Digital
RM	Providencia	Av. Salvador 65	Cintigramas (Medicina Nuclear)
RM	Providencia	Av. Salvador 65	Densitometrias
RM	Providencia	Av. Salvador 65	Ecotomografía
RM	Providencia	Av. Salvador 65	Mamografía Digital
RM	Providencia	Av. Salvador 65	Resonancia Magnética 1,5T
RM	Providencia	Av. Salvador 65	Scanner
RM	Providencia	Av. Salvador 149 Piso 1	Laboratorio
RM	Providencia	Av. Salvador 149 Piso 1	Rayos X
RM	Providencia	Av. Salvador 149 Piso 1	Electrocardiograma de Reposo
RM	Providencia	Av. Salvador 149 Piso 1	Electroencefalograma Digital (11.01.043)
RM	Providencia	Av. Salvador 149 Piso 1	Ecotomografía
RM	Las Condes	Estoril 200 Of. 224	Rayos X
RM	Las Condes	Estoril 200 Of. 224	Ecocardiograma
RM	Las Condes	Estoril 200 Of. 224	Ergometría (Test De Esfuerzo)
RM	Las Condes	Estoril 200 Of. 224	Electrocardiograma de Reposo
RM	Las Condes	Estoril 200 Of. 224	Ecografía
RM	Las Condes	Estoril 200 Of. 224	Holter de Arritmias
RM	Las Condes	Estoril 200 Of. 224	Holter de Presión Arterial
RM	Las Condes	Estoril 200 Loc. 5	Laboratorio
RM	Las Condes	Estoril 200 Loc. 5	Papanicolau (Pap)
RM	Las Condes	Estoril 200 Loc. 5	Resonancia Magnética 1,5T
RM	Las Condes	Estoril 200 Loc. 5	Scanner
RM	Las Condes	Lo Fontecilla 201 Loc. 3	Laboratorio
RM	Las Condes	Lo Fontecilla 201 Loc. 3	Electrocardiograma de Reposo
RM	Las Condes	Lo Fontecilla 201 Loc. 3	Ecotomografía
RM	Las Condes	Lo Fontecilla 201 Loc. 3	Mamografía Digital
RM	Las Condes	Lo Fontecilla 201 Loc. 3	Scanner
RM	Las Condes	Lo Fontecilla 201 Loc. 3	Resonancia Magnética 1.5T
RM	Vitacura	Las Hualtatas 5951 (Fund. Oftalmológica Los Andes)	Laboratorio
RM	Vitacura	Las Hualtatas 5951 (Fund. Oftalmológica Los Andes)	Electrocardiograma de Reposo

RM	Maipú	Av. 5 de Abril 33, Mall Pumay Local 52, 2do piso	Laboratorio
RM	Maipú	Av. 5 de Abril 33, Mall Pumay Local 52, 2do piso	Papanicolaou (Pap)
RM	Maipú	Av. 5 de Abril 33, Mall Pumay Local 52, 2do piso	Rayo X
RM	Maipú	Av. 5 de Abril 33, Mall Pumay Local 52, 2do piso	Electrocardiograma de Reposo
RM	Maipú	Av. 5 de Abril 33, Mall Pumay Local 52, 2do piso	Holter de Arritmias
RM	Maipú	Av. 5 de Abril 33, Mall Pumay Local 52, 2do piso	Holter de Presión Arterial
RM	Maipú	Av. 5 de Abril 33, Mall Pumay Local 52, 2do piso	Mamografía Digital
RM	Maipú	Av. 5 de Abril 33, Mall Pumay Local 52, 2do piso	Ecotomografía
II	Antofagasta	Baquedano 325	Laboratorio
II	Antofagasta	Baquedano 325	Rayos X
II	Antofagasta	Baquedano 325	Electrocardiograma de Reposo
II	Antofagasta	Baquedano 325	Resonancia Magnética 1,5 T
II	Antofagasta	Baquedano 325	Scanner
II	Antofagasta	M.A. Matta 1839 Of. 301	Laboratorio
II	Antofagasta	M.A. Matta 1839 Of. 301	Rayos X
II	Antofagasta	M.A. Matta 1839 Of. 301	Electrocardiograma de Reposo
II	Antofagasta	M.A. Matta 1839 Of. 301	Ecotomografía
II	Antofagasta	M.A. Matta 1839 Of. 301	Mamografía Digital
II	Calama	Granaderos 1302	Laboratorio
II	Calama	Granaderos 1302	Rayos X
II	Calama	Granaderos 1302	Electrocardiograma de Reposo
II	Calama	Granaderos 1302	Ecotomografía
II	Calama	Granaderos 1302	Resonancia Magnética 1,5 T
III	Copiapo	Vallejos 774 (IST)	Laboratorio
III	Copiapo	Vallejos 774 (IST)	Rayos X

AM